



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2022

Adjudicación: AD-002-SIUBI-2022
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBIUDG/ADMON/047/2022 solicita se realice la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

1.2.- Cabe mencionar que el 28 de enero de 2022 se recibió el oficio B1000/09/2022 CONACYT, CONRICYT, signado por la Dra. Viridiana Gabriela Yáñez Rivas Directora de Planeación y Evaluación de la CONRICYT, en el cual se hace del conocimiento que ante la imposibilidad del CONACYT de contar con un instrumento administrativo que reciba y concentre los recursos financieros de terceras instituciones (aportantes) y al no poder emitir desde el Consejo los pagos a las distintas editoriales, el CONRICYT consideró pertinente que la institución realice las adjudicaciones directas por excepción, los contratos y los pagos directamente a las editoriales por este año. Esta suscripción se realizaba originalmente través del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT); debido a los cambios que se han suscitado en la mencionada Institución, la Universidad deberá hacer las contrataciones correspondientes.

1.3.- La empresa Tirant Lo Blanch México, S. de R.L de C.V. es el único proveedor de los siguientes servicios de suscripción: Tirant Online México Premium por lo que mediante carta expresa se acredita como distribuidor autorizado para vender en el territorio nacional la suscripción dicha base de datos por el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

1.5.- La base de datos a suscribirse llamada Tirant Online México Premium permite a los usuarios consultar alrededor de 7,200 títulos de la editorial, con gran contenido especializado en todas las ramas del derecho, en ciencias sociales y administración, en humanidades y economía, cuenta con publicaciones del INACIPE, TEPJF Y SCJN.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe con I.V.A.
Tirant Lo Blanch México, S. de R.L de C.V.	\$510,000.00 M.N.

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema Universitario de Bibliotecas y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la base de datos digital bibliográfica.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para

A



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; sea para la empresa:

Tirant Lo Blanch México, S. de R.L de C.V. por un importe total de \$510,000.00 M.N. (Quinientos diez mil pesos 00/100 USD)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio López Ruelas

Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas

Coordinación de Servicios Generales

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado de Despacho de la Unidad
De Adquisiciones

Ing. Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-002-SIUBI-2022
Dependencia: Sistema Universitario de Bibliotecas
Nombre: Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 21 de febrero de 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara., corresponde a la empresa:

Empresa: Tirant Lo Blanch México, S. de R.L de C.V.


Por un monto total de: (número y letra)

\$510,000.00 M.N.

Importe con I.V.A.

(Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) Importe con I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 1001/2022

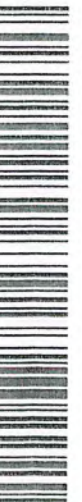
CONTRATO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA TIRANT LO BLANCH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. NORMA PATRICIA RESÉNDIZ LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL LICENCIANTE, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- A. Declara **LA UNIVERSIDAD**, por conducto de su apoderada:
- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 y el artículo 6 de su Ley Orgánica, son parte de sus fines, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, organizarse para el cumplimiento de sus fines.
 - III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.
 - IV. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica, le otorgó a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.
 - V. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Vicerrectoría Ejecutiva**, a través del **Sistema Universitario de Bibliotecas** por conducto de su titular.
 - VI. Que la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, adjudicó el presente contrato a **EL LICENCIANTE** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa bajo la denominación de "**Suscripción a**

1

174044





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara." bajo la clave AD-002-SIUBI-2022.

VII. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez número 976, con Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

B. Declara **EL LICENCIANTE**, por conducto de su apoderada:

- I. Que es una empresa legalmente constituida, tal y como se acredita con Escritura Pública No. 45,624 de fecha 22 de marzo de 2011, ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 del entonces Distrito Federal, y que dentro de su objeto le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **apoderada**, Norma Patricia Reséndiz León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública No. **54,896** de fecha **23 de febrero de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. José Daniel Labardini Schettino**, Notario Público Titular Número **86** del entonces **Distrito Federal**, las cuales manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato que consiste en la "Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara", y que dispone de los derechos necesarios para celebrar la licencia de mérito, cuenta con la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello, y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- V. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tamaulipas No. 150, C.P 6100, Hipódromo Condesa, Ciudad de México, México.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, en la cual no existe ningún vicio del consentimiento, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL LICENCIANTE a través de este contrato le permite el acceso a **LA UNIVERSIDAD** a la "Suscripción a la base de datos Tirant Online México Premium para el Sistema Universitario de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara". Las características del licenciamiento se describen de manera detallada en el "ANEXO A" del presente instrumento.

SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD pagará a **EL LICENCIANTE** por el licenciamiento señalado en el presente contrato, la cantidad de **\$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición y una vez que se haya dado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a la suscripción materia del presente instrumento.

Por su parte **EL LICENCIANTE** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD**-

TERCERA. La vigencia del presente contrato inició a partir del 01 de enero de 2022 y deberá concluir el 31 de diciembre de 2022, sin que se entienda prorrogado el mismo en el término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones, será necesario que se celebre un nuevo instrumento independiente a éste.

No obstante, la conclusión de la vigencia del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones que, por su naturaleza, disposición de ley o voluntad de **LAS PARTES** deban subsistir.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD podrá dar seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que **EL LICENCIANTE** contrae en los términos de este contrato, estando facultada para requerir en cualquier momento a **EL LICENCIANTE** los informes que estime pertinentes en relación con la licencia y, **EL LICENCIANTE** obligado a proporcionarlos de manera oportuna.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar a **EL LICENCIANTE** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la licencia objeto del presente contrato.

SEXTA. EL LICENCIANTE se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con la licencia del presente, en caso de que ésta se lo requiere, lo cual realizará en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA. EL LICENCIANTE, se obliga a:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le correspondan conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) Responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, por negligencia, impericia, falta de precaución o dolo durante la licencia de los servicios objeto de este contrato, así como responsabilizarse por los vicios ocultos que pudieran surgir.

Lo anterior de conformidad con lo establecido con las fracciones I, II, VII, XVI, XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA. EL LICENCIANTE se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de la licencia objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que todos los resultados que se originen de la licencia objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de LA UNIVERSIDAD o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL LICENCIANTE** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuándo así se lo requiera LA UNIVERSIDAD a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL LICENCIANTE** con cuando menos cinco días naturales. Una vez concluido el plazo antes citado **LAS PARTES** celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de licencia, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Así mismo, queda estipulado que **EL LICENCIANTE** podrá contratar personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la licencia, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL LICENCIANTE** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señaladas, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y **EL LICENCIANTE** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Queda establecido que **EL LICENCIANTE** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose éstas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por otra parte de **EL LICENCIANTE** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con la licencia objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL LICENCIANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1% del valor total de la licencia por cada día posterior a la fecha de conclusión señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, cantidad

5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Esta pena convencional no podrá exceder el 10% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- EL LICENCIANTE otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL LICENCIANTE se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente.

Adicionalmente **EL LICENCIANTE** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL LICENCIANTE**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL LICENCIANTE**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, **LAS PARTES** convienen en someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en Zapopan, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolor o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de febrero de 2022.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO**
APODERADA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL LICENCIANTE



**C. NORMA PATRICIA RESÉNDIZ
LEÓN**
APODERADA

TESTIGOS

DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS
DIRECTOR DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECAS

**MTRO. MARIO HUMBERTO
GONZALEZ
CASTELLANOS**
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"



Ciudad de México a 20 de enero de 2022

A/A UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Sergio López Ruelas
Sistema Universitario de Bibliotecas

PRESENTE

Agradecemos siga encontrando en Tirant lo Blanch a un socio de colaboración y ponemos a su consideración la siguiente propuesta de renovación de servicio de conexión a TIRANT ONLINE MÉXICO PREMIUM, mediante acceso por control de IP'S.

La editorial Tirant lo Blanch se ha situado como la editorial de Derecho mejor valorada en la clasificación SPI (Scholarly Publishers Indicators) que realiza el grupo ILÍA del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Este prestigioso estudio otorga a Tirant lo Blanch 31.563 puntos.

El SPI es un sistema de información que ofrece indicadores y herramientas relacionados con las editoriales científicas o de interés para la investigación en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales, y que ofrece una serie de rankings general, por disciplinas, de editoriales extranjeras y de editoriales españolas, basados en la opinión de expertos españoles en Humanidades y Ciencias Sociales.

Además, Tirant lo Blanch se sitúa entre los editoriales mejor valorados en las clasificaciones sectoriales de Ciencias Políticas, Sociología y Filosofía.

TIRANT ONLINE MÉXICO PREMIUM INCLUYE:

Tirant Biblioteca Virtual: Alrededor de más de 7,200 títulos de la editorial, con gran contenido especializado en todas las ramas del derecho, en ciencias sociales, en administración, contamos con publicaciones del INACIPE, TEPJF y SCJN.

Tirant Analytics: Big Data jurídico con gráficas desplegables y árboles de decisión basados en millones de jurisprudencias y tesis aisladas.

Tirant Derechos Humanos: Jurisprudencia, sentencias y medidas cautelares de la CIDH vinculada a leyes y libros de Tirant.

TOL España: Permite la consulta de información española (leyes, contratos, formularios, sentencias) ideal para derecho comparado.

LATAM: Acceso al contenido jurídico, ciencias sociales, humanidades y economía de Latinoamérica, acceso la Biblioteca virtual de LATAM.

TOL México: Contenido jurídico, de ciencias sociales, administración, economía y humanidades, para los operadores de todas estas materias.

Av. Tamaulipas 150 Torre B-502 Col. Hipódromo
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06100, México D.F.
Tel: +52 (55) 65502317



SERVICIOS ADICIONALES A CONSIDERAR:

- En Editorial Tirant lo Blanch tenemos el compromiso de publicar los dos formatos de lectura (físico y electrónico) simultáneamente. En ese sentido, el incremento del acervo editorial durante la suscripción contratada no genera ningún tipo de costo para el cliente y al ser titulares de sus derechos asegura la permanencia de los títulos en la Biblioteca Virtual.
- Capacitación a usuarios finales mediante un sistema calendarizado que garantiza la usabilidad del recurso, difusión y aprovechamiento integral.
- Se generan estadísticas de usabilidad mensuales.

Ventajas de invertir en la BIBLIOTECA VIRTUAL TIRANT LO BLANCH:

- ✓ Fondo doctrinal jurídico y de áreas afines compuesto de más de 7,200 títulos como enciclopedias, Textos Legales, Monografías, Formularios, Tratados, Comentarios Legislativos, colecciones de Monografías especializadas a texto completo.
- ✓ Actualización y carga de documentos continúa de los nuevos títulos publicados por la editorial. Cada que la Editorial publique un título, estará disponible simultáneamente en la Biblioteca Virtual sin generar costos adicionales.
- ✓ Reducción de los costes de adquisición y propiedad de contenidos gracias al modelo de suscripción.
- ✓ Optimización de espacio en las bibliotecas, ya que el uso de Bases de Datos permite la incorporación de más libros al acervo bibliográfico, mucho más de lo que puede hacerse en formato físico.
- ✓ Reducción de tiempo de búsqueda con nuestro sistema especializado.
- ✓ Herramientas para la integración, categorización y optimización del estudio del derecho.

La inversión de renovación por los servicios antes mencionados se remonta a:

SERVICIO	PRECIO	IVA	TOTAL A PAGAR	DURACIÓN
TIRANT ONLINE MÉXICO PREMIUM	\$439,655.17	\$70,344.83	\$510,000.00	12 MESES

Notas:

1. Se mantiene el precio de inversión de los años anteriores.
2. Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
3. Vigencia de la cotización: 30 días hábiles.

10

Miguel Ángel Rosales Valdés
Gerente de Grandes Cuentas

Av. Tamaulipas 150 Torre B-502 Col. Hipódromo
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06100, México D.F.
Tel: +52 (55) 65502317

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán

observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.